

Sres. Junta Electoral:

Rodrigo Leandro Serna apoderado del partido político UNION POPULAR "P218" (letra P; doscientos dieciocho) (fs 34), constituyendo domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 250 de la ciudad de Villa Carlos Paz, comparece y dice:

Ante los datos de publico conocimiento obtenidos de medios de prensa de la localidad de Villa Carlos Paz, tales como Centenario, Carlos Paz vivo, La Jornada, Bambacoop, entre otros. Me he enterado de la presentación de los candidatos de las tres listas que junto a la nuestra iría a la contienda de la Elección de Defensor del Pueblo de la Ciudad de Villa Carlos Paz, con fecha 27 de junio próximo.

Se desprende de la información mencionada que una de las candidatas no esta comprendida en las generalidades de la COM, en su artículo 174: El defensor del Pueblo y su Adjunto deben ser mayores de 40 años y tener residencia de 15 años en Villa Carlos Paz.

La COM también establece que al Defensor del Pueblo le alcanzan los requisitos, inhabilidades e incompatibilidades para los concejales, y el ART. 199 inc. 4) exige Haber votado en la elección anterior Municipal

Por lo antes mencionado y según los datos del registro electoral Provincial, salvo documentación que demuestre lo contrario, la Candidata Pujol María Fernanda, DNI 16253921 tiene domicilio en Villa Santa Cruz del Lago, Departamento Punilla de la Provincia de Córdoba. Por este motivo, solicito la impugnación de dicha candidata.

Reservándome acciones legales correspondientes de corroborarse esta afirmación.

Sera Justicia

Rodrigo Leandro Serna

22.695.616

